



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

INFORME N° 820 / 2021
7 DE DICIEMBRE DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 820, de 2021	3
JUSTIFICACIÓN	5
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO.....	8
METODOLOGÍA.....	9
UNIVERSO Y MUESTRA.....	9
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	10
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	10
1. Debilidades generales de control interno.	11
1.1. Ausencia de procedimientos formales.....	11
1.2. Sobre procedimientos disciplinarios.....	12
1.3. Sobre contratos a honorarios no registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).	12
2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.....	13
2.1. Sobre el personal que realizó funciones bajo la modalidad de teletrabajo...	13
2.2. Sobre registro de las jornadas laborales.....	15
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	16
3. Sobre horas extraordinarias aprobadas en forma posterior a su ejecución.....	16
4. Sobre cláusula de inhabilidades e incompatibilidades en los contratos a honorarios.	17
5. Sobre Conciliaciones bancarias.	18
III. EXAMEN DE CUENTAS	19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Horas extraordinarias pagadas a funcionarios autorizados para la realización de labores telemáticas.	19
7. Sobre contrataciones a honorarios.....	21
CONCLUSIONES.....	26
ANEXO N° 1.....	30
ANEXO N° 2.....	32
ANEXO N° 3.....	34
ANEXO N° 4.....	36
ANEXO N° 5.....	39
Estado de Observaciones del Informe Final N° 820, de 2021.....	42



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 820, de 2021

Municipalidad de Zapallar

Objetivo:

Efectuar una auditoría en materias de personal, referidas al gasto en horas extraordinarias y a los contratos de honorarios suscritos por la Municipalidad de Zapallar con funcionarios de la propia entidad edilicia o con sus servicios traspasados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se efectuó el pago de honorarios conforme a la efectiva prestación de los servicios contratados?
- ¿Están acorde a la normativa vigente los pagos de horas extraordinarias en estado de emergencia?
- ¿Estableció la municipalidad procedimientos y controles que permitan asegurar la efectiva prestación de los servicios contratados a honorarios y los trabajos realizados por los funcionarios municipales por concepto de horas extras?

Principales resultados:

- La entidad comunal no estableció en los decretos alcaldicios que autorizaron los trabajos remotos las razones, meses, días, y modalidad de cumplimiento de la jornada adoptada, como asimismo, se advirtió que no mantiene un mecanismo de control sobre el personal que efectúa tales labores, debiendo, por una parte, señalar los motivos y jornadas en que los trabajadores ejercerán funciones telemáticas en los respectivos actos administrativos que así lo dicten, como también, establecer los mecanismos de control pertinentes para verificar que los trabajadores en modalidad telemática estén cumpliendo las labores encomendadas.
- Se comprobó que la entidad edilicia no incluyó en los contratos a honorarios una cláusula relativa a la aplicación de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas, por lo que deberá implementar la medida informada para que este tipo de situaciones no se reiteren.
- En cuanto a los cargos y abonos que no se encuentran registrados en la contabilidad, según se verificó en el proceso conciliatorio de la cuenta corriente N° 985018901, los cuales suman \$128.618.535 y \$171.611.407, respectivamente, la entidad deberá acreditar los correspondientes ajustes en un plazo de 60 días hábiles en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se comprobó la contratación a honorarios por programas comunitarios de 9 servidores, por \$112.162.733, en circunstancias que las tareas ejecutadas consistían en funciones propias de la gestión interna de la entidad edilicia, correspondiendo que en lo sucesivo se ajuste al ordenamiento que rige este tipo de acuerdos, de manera que se evite la reiteración de la falta aludida.
- Se advirtió que los informes de actividades que acreditaban las labores realizadas por 3 servidores a honorarios, por la suma de \$40.138.823, eran genéricos, comprobándose que las actividades registradas fueron reiterativas, por lo que el municipio deberá adoptar las acciones comprometidas a fin de que estos hechos no se repitan.
- Se advirtieron 16 procedimientos disciplinarios pendientes de conclusión, debiendo esa entidad adoptar medidas para su concreción, debiendo informar de ello en un plazo de 60 días hábiles en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.059/2021
REF. N° 56.851/2021

INFORME FINAL N° 820, DE 2021, SOBRE
AUDITORÍA AL GASTO EN HORAS
EXTRAORDINARIAS Y CONTRATOS A
HONORARIOS, EN LA MUNICIPALIDAD DE
ZAPALLAR.

VALPARAÍSO, 7 de diciembre de 2021

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al gasto en horas extraordinarias y a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en las áreas de gestión municipal, de educación y salud, en la Municipalidad de Zapallar, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó teniendo en consideración los riesgos identificados en la entidad, los cuales dicen relación con el gasto por concepto de horas extraordinarias, en un año de pandemia, y con contrataciones suscritas con funcionarios de la propia entidad edilicia.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con las metas N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades.

Respecto de los trabajos extraordinarios, cabe indicar que, según lo prevé el artículo 63, inciso primero, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el alcalde podrá disponer trabajos extraordinarios a continuación de la jornada habitual, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Agrega el inciso segundo del anotado precepto legal que “Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones”.

En conformidad con el artículo 64, de dicho texto legal, se entenderá por trabajo nocturno el que se realiza entre las veintiuna horas de un día y las siete horas del día siguiente.

El artículo 65, de la citada ley, que el descanso complementario destinado a compensar los trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada, serán igual al tiempo trabajado más un aumento de veinticinco por ciento.

Añade su inciso segundo, que en el evento que lo anterior no fuere posible, la asignación que corresponda se determinará recargando en un veinticinco por ciento el valor de la hora diaria de trabajo. Para estos efectos, el valor de la hora diaria de trabajo ordinario será el cociente que se obtenga de dividir por ciento noventa el sueldo y las demás asignaciones que determine la ley.

Por su parte, el artículo 66 de la referida ley N° 18.883, que previene que los empleados que deban realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento de cincuenta por ciento. En caso de que el número de empleados de una municipalidad o unidad de esta impida dar el descanso complementario a que tienen derecho los funcionarios que hubieren realizado trabajos en días sábado, domingo y festivos u horas nocturnas, se les abonará un recargo del cincuenta por ciento sobre la hora ordinaria de trabajo calculada conforme al artículo anterior.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 5.921, de 2010 y 12.463, de 2013, ha precisado que las horas extraordinarias solo se configuran y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o pago-, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables; luego, que exista orden de la máxima autoridad edilicia; y, por último, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, conviene recordar que de conformidad con el artículo 9° de la ley N° 19.104, que Reajusta Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario -modificado por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que solo podrá excederse cuando se trate de labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos, lo que tratándose de los entes edilicios se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual deberán precisar, entre otros, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados (aplica dictámenes Nos 62.597, de 2012, y 26.191, de 2013, ambos de esta Entidad Fiscalizadora).

Luego, cumple con puntualizar que el referido límite de horas extraordinarias únicamente se refiere a las diurnas y no alcanza a las que se trabajen en horario nocturno o en días sábado, domingo o festivos (aplica dictamen N° 15.353, de 2011, de esta Contraloría General).

Por otra parte, es del caso indicar que en razón de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, esta Contraloría General concluyó en su dictamen N° 3.610, de 2020, en lo que importa destacar, que no resulta jurídicamente admisible la posibilidad de realizar trabajos extraordinarios por el personal sujeto a trabajo a distancia como medida dispuesta en el contexto de la contingencia sanitaria, atendido que dichas labores se prestarán fuera del lugar de trabajo y sin sujeción a las medidas de control establecidas en situación de normalidad.

Sobre las contrataciones a honorarios, es dable mencionar que el artículo 4° de la ley N° 18.883, prescribe, en lo que interesa, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad. Enseguida, su inciso segundo dispone que, además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Interpretando lo prescrito en el citado artículo 4° de la ley N° 18.883, los dictámenes N°s 35.266, de 1997, y 15.868, de 2005, ambos de este Organismo de Control, han sostenido que en ella se distinguen dos formas de contratación a honorarios, una regulada en su inciso primero, que se refiere a labores accidentales y no habituales del municipio, entendiendo por tales aquellas que siendo propias del organismo administrativo, son ocasionales o circunstanciales; y otra, la prevista en el inciso segundo, que puede recaer incluso en labores habituales y permanentes del municipio, siendo necesario que se determine concretamente la tarea a desarrollar, consistente en cometidos específicos, limitados en el tiempo y para tareas puntuales que deban ser individualizadas en forma precisa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese mismo sentido, los dictámenes N^{os} 1.399, de 2003, y 78.877, de 2012, ambos de este Órgano de Control, han expresado que, si bien es posible contratar bajo la modalidad de honorarios labores municipales permanentes, la prestación de servicios debe incidir en cometidos específicos, es decir, en tareas puntuales, debidamente individualizadas, en forma transitoria y circunscritas a un objetivo especial.

Por su parte, la revisión considera los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, la cual comprende los convenios con personas naturales sobre la base de honorarios, para actividades ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de los municipios, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, acorde lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.

Como puede apreciarse, los gastos comprendidos en el aludido ítem son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan copulativamente las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y; c), que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la referida ley N° 18.695.

Luego, para poder imputar el gasto de las contrataciones a honorarios al anotado ítem, debe existir previamente un programa comunitario sobre materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, el que deberá ser aprobado por el respectivo decreto alcaldicio y contar con presupuesto municipal para su ejecución.

Por medio de los oficios N^{os} E154.901 y E154.902, de 11 de noviembre de 2021, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde y la Directora de Control de la Municipalidad de Zapallar, el Preinforme de Observaciones N° 820, de 2021, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 446, de 25 de noviembre de 2021, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para la elaboración del presente Informe Final.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría en materias de personal, referidas al gasto en horas extraordinarias y a los contratos de honorarios suscritos por la Municipalidad de Zapallar con funcionarios de la propia entidad edilicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

o con sus servicios traspasados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, realizar un examen de cuentas a las materias en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

La revisión tendrá por finalidad verificar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas y realizadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren imputadas correctamente, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

No obstante, es menester hacer presente que esta auditoría se ejecutó durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, declarado a través del decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo de 2020, medida que ha sido prorrogada por los decretos N°s 269, 400 y 646, todos de 2020, y 72, de 2021, de esa misma cartera ministerial, circunstancias que pudieron afectar el normal desarrollo de esta fiscalización.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período auditado, el monto total



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de desembolsos por concepto de horas extraordinarias ascendió a \$69.398.831, equivalente a 110 funcionarios municipales.

A su turno, los gastos por contratos a honorarios suscritos con funcionarios de la propia entidad edilicia o de sus servicios traspasados que presentaron más de una contratación, en el año 2020 totalizaron \$2.034.280.920, lo que se detalla seguidamente.

Las partidas sujetas a examen fueron obtenidas a través de un muestreo analítico, que consideró principalmente criterios de riesgo y materialidad, que totalizaron la cantidad de \$273.036.197, tal como se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y muestra.

CONCEPTO AÑO	UNIVERSO		MUESTRA		
	MONTO \$	CANTIDAD (N°)*	MONTO \$	CANTIDAD (N°)*	%
Honorarios 2020	2.034.280.920	477	228.085.567	20	11.21%
Horas extraordinarias 2020	69.398.831	110	44.950.630	28	64,77%
TOTAL	2.103.679.751	587	273.036.197	48	75.98%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los libros de remuneraciones proporcionados por la Municipalidad de Zapallar.

* Corresponde a la cantidad de personas contratadas.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Debilidades generales de control interno.

1.1. Ausencia de procedimientos formales.

1.1.a. Se verificó que la entidad edilicia no cuenta con manuales y/o instructivos debidamente aprobados que describan las principales rutinas administrativas para la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, como, asimismo, no cuenta con procedimientos de control establecidos para comprobar el cumplimiento de las labores ejecutadas durante el periodo de vigencia del respectivo convenio.

En su contestación la Municipalidad de Zapallar adjunta el decreto alcaldicio N° 2.614 de 31 de diciembre de 2020, que aprueba y rectifica el procedimiento para la confección de contratos mediante Código del Trabajo, el cual durante el desarrollo de la presente fiscalización no fue habido.

En consideración al antecedente aportado en esta oportunidad, se levanta la observación.

1.1.b. Además, se constató que el municipio, no cuenta con un procedimiento formal y uniforme para el control, cálculo y posterior pago de las horas extraordinarias.

Lo reprochado en ambos casos, se contrapone con lo dispuesto en los numerales 45 y 72, de la resolución exenta N° 1.485, ya mencionada, en cuanto a que la documentación relativa al control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, agregando que esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, políticas administrativas, y los manuales de operación. De igual forma, establece que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones.

Finalmente, se debe agregar que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos es la de sistematizar los procesos administrativos, permitiendo de esta manera optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada uno de éstos y mejorar la transparencia y la forma en que se ejecutan al interior de la entidad.

La entidad acompaña en su respuesta el reglamento N° 2, de 31 de diciembre de 2019, denominado Reglamento de Asistencia, Horario, Compensación y Pago de Horas Extraordinarias de los Funcionarios del Municipio, el cual contiene un procedimiento uniforme para el control, cálculo y posterior pago de horas extraordinarias, levantándose en esta oportunidad la observación, debiendo indicarse, eso sí, que durante el transcurso de las auditorías que realice este Organismo de Control, tales documentos deben ser aportados al momento en que se solicitan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Sobre procedimientos disciplinarios.

Se comprobó que los 16 procedimientos disciplinarios que se indican en el Anexo N° 1, a la fecha de la presente fiscalización esto es, al 8 de noviembre de 2021, se encuentran en ejecución, de los cuales 4 de ellos fueron iniciados en el año 2020.

Al respecto, y en relación principalmente a estos 4 últimos procesos, es del caso señalar que los sumarios administrativos instruidos por las municipalidades son procedimientos reglados, cuya tramitación se encuentra prevista en la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin que resulten admisibles en ellos otras diligencias o instancias que los previstos en la normativa dispuesta en ese cuerpo legal.

Así, el artículo 133, inciso segundo, del mismo texto legal, ordena que, tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de 20 días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de 3 días.

En ese mismo orden de ideas, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en los dictámenes N°s 37.199, de 2009, y 47.219, de 2015, ha precisado que la demora en la instrucción de un proceso disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo -de conformidad con la norma expresa contenida en el artículo 142 del texto estatutario aludido-, sin embargo, ello no obsta a perseguir la responsabilidad disciplinaria de quien o quienes originaron tal dilación.

La autoridad comunal adjunta en su respuesta el memorándum N° 30 de 18 de noviembre de 2021, donde se instruye a la Dirección Jurídica del municipio disponer de las medidas necesarias a fin de obtener una expedita y correcta sustanciación de los procesos disciplinarios que se encuentren pendientes de conclusión, en especial aquellos iniciados durante el año 2020.

En razón a que las acciones informadas se encuentran en desarrollo, se mantiene la observación.

1.3. Sobre contratos a honorarios no registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

Se verificó que la Municipalidad de Zapallar no ha registrado en la base de datos del SIAPER que administra la Contraloría General de la República, los contratos a honorarios de su Departamento de Salud, que se detallan en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2: Decretos de contratación honorarios no registrados en SIAPER.

RUT	NOMBRE PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO		
		N°	FECHA	DURACIÓN DEL CONTRATO
15.960.626-0	Andrea Ayala Lara	6357	31-12-2019	Enero a marzo 2020
		913	24-04-2020	Abril a diciembre 2020
16.330.310-8	Claudio Rojas Escobar	6357	31-12-2019	Enero a diciembre 2020
23.765.877-9	Edgard Medina Villadiego	6357	31-12-2019	Enero a marzo 2020
		913	24-04-2020	Abril a diciembre 2020
27.013.784-9	Luisiana Salazar Henríquez	1971	2020	Septiembre a diciembre 2020
12.406.974-2	Marcela Patiño Berrios	6357	31-12-2019	Enero a diciembre 2020
15.059.299-2	Pamela Básaez Bórquez	6357	31-12-2019	Enero a diciembre 2020
18.290.427-9	Paulina Montiel Peña	6357	31-12-2019	Enero a diciembre 2020
25.241.973-K	Rafael Castro Pérez	6357	31-12-2019	Enero a diciembre 2020
26.187.421-0	Sarina González Sergi	293	20-02-2020	Enero a marzo 2020
15.914.248-5	Sonia Tapia Farfán	6357	31-12-2019	Enero a diciembre 2020

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.

Lo expuesto no se aviene a lo dispuesto en el artículo 12, numeral 11, de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican, la cual señala, en lo que interesa, que deberán enviarse para su registro en esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su emisión, las resoluciones de contratos a honorarios y lo consignado en la letra B), numeral 10, del oficio N° 9.718, de 2019, de este Órgano de Control, en el cual se indica que tales actos administrativos deberán tramitarse a través de la modalidad SIAPER Registro Automático.

El municipio responde que se regularizaron los registros que se anotaron en la tabla anterior, situación que fue cotejada por este Organismo de Control en el sistema SIAPER, dándose por subsanada la objeción.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

2.1. Sobre el personal que realizó funciones bajo la modalidad de teletrabajo.

Mediante los decretos alcaldicios que se listan a continuación, la entidad comunal autorizó medidas para proteger la vida y salud de los funcionarios municipales en el contexto de la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19, posibilitando el trabajo a distancia de dichos trabajadores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Decretos alcaldicios que aprobaron trabajo telemático

N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA	MES
1498	20/07/2020	Marzo, abril y mayo de 2020
2608	30/12/2020	Complementa marzo, abril y mayo de 2020
1497	20/07/2020	Junio 2020
2609	30/12/2020	Complementa junio 2020
1861	28/08/2020	Julio 2020
2610	30/12/2020	Complementa julio 2020
1972	22/09/2020	Agosto 2020
2116	15/10/2020	Septiembre 2020
107	20/01/2021	Octubre 2020
240	16/02/2021	Noviembre 2020
2611	30/12/2020	Complementa agosto 2020

Fuente Elaboración propia en base a lo informado por el municipio.

Al respecto se constató que el municipio no cuenta con la nómina de los funcionarios que realizaron trabajo remoto, con indicación de las razones, meses, días, y modalidad de cumplimiento de la jornada adoptada.

Asimismo, se verificó que esa entidad no realizó actividades de control sobre las labores realizadas por los funcionarios municipales que ejercieron sus funciones mediante la anotada modalidad, dado que estas fueron en base a tareas verbales entregadas por los jefes directos, según lo confirmado por doña Yolanda Marín Pérez, Directora de Control.

Sobre el particular, es del caso considerar que la norma de aplicación general relativas a la jornada de trabajo y la forma de desempeño de los funcionarios municipales corresponden a aquella contemplada, en la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, así, la letra d) del artículo 58, prescribe que será obligación de cada funcionario cumplir con la jornada de trabajo y desempeñar en forma regular y continua su cargo en dicho periodo.

Luego, es dable indicar que en razón de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, esta Contraloría General concluyó en su dictamen N° 3.610, de 2020, en lo que interesa, que los jefes superiores se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, pudiendo determinar las unidades o grupos de servidores que deberán permanecer realizando las labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables de los servicios públicos.

Ahora bien, se agrega que, en este supuesto, el jefe del servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas, que aseguren el correcto desempeño de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, de los antecedentes aportados, es del caso señalar que el municipio no cuenta con la documentación soportante que evidencie que las jefaturas ejercieron el correspondiente control jerárquico, tal como lo establece el artículo 61, letra a), del referido texto estatutario -en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica criterio dictamen N° 43.716, de 2016, de este Órgano de Control).

En su respuesta, la municipalidad confirma que no se aclaró detalladamente la situación objetada, por lo que se dictó el decreto alcaldicio N° 2.592, de 18 de noviembre de 2021, el cual complementa los actos administrativos que se listan en la tabla N° 3, en el sentido de señalar expresamente que, el personal suscrito en ellos, bajo el título "Dictamen N° 3610/2020", fueron eximidos de concurrir presencialmente a las dependencias municipales.

Añade que lo anterior se efectuó ya sea porque se trataba de funciones que no eran posible de desarrollar mediante teletrabajo o bien se trataba de trabajadores cuya presencia no resultaba ser indispensable para el servicio, todo lo anterior, de conformidad a lo expresamente autorizado en dictamen N° 3.610, de 2020.

Finaliza indicando que, a entender del municipio, no existía obligación de ejercer el control jerárquico de las actividades desarrolladas mediante teletrabajo, aquello amparado en la legislación vigente y la jurisprudencia administrativa aplicable a estos casos.

Si bien son atendibles las explicaciones y documentos aportados en esta ocasión, cabe indicar que tanto los decretos alcaldicios citados en la tabla precedente como el acto administrativo N°2.592, de 18 de noviembre de 2021, no indican los mecanismos de control establecidos por las jefaturas y directivos del municipio tendiente a controlar la modalidad de jornada adoptada, debiendo mantenerse la observación en todos sus aspectos.

2.2. Sobre registro de las jornadas laborales.

Se verificó que el Departamento de Personal del municipio, efectúa el cálculo de las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios municipales en forma manual, toda vez que la sumatoria de las mismas obtenidas desde los registros del software del reloj biométrico presenta errores en sus totales diarios tal como se ejemplifica en las imágenes contenidas en el Anexo N° 2.

Tal situación, atenta con lo indicado en el N°46 y 51 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, y que el registro inmediato, y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la entidad edilicia señala que efectivamente constató la existencia de marcaciones de manera manual en aquellos casos en que existe ausencia de marcación, lo cual expone que es contrario a lo estipulado en el Reglamento de Asistencia, Horario, Compensación y Pago de Horas Extraordinarias del municipio, por lo que se procedió a emitir el memorándum N° 29 de 18 de noviembre de 2021, reiterando el cumplimiento del referido reglamento.

En virtud de lo esgrimido y por tratarse de hechos consolidados no susceptibles de regularizar, se mantiene lo reprochado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

3. Sobre horas extraordinarias aprobadas en forma posterior a su ejecución.

Como cuestión previa cabe hacer presente que mediante el reglamento N° 2, de 31 de enero 2019, el municipio de Zapallar fijó la jornada laboral de sus funcionarios de lunes a jueves desde las 8:30 horas a las 17:30 horas y en el caso del día viernes de 8:30 horas a 16:30 horas,

En este contexto, se verificó que los decretos alcaldicios que ordenaron efectuar trabajos extraordinarios durante el año 2020 fueron emitidos durante su ejecución, o con posterioridad a la misma, tal como se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Decretos alcaldicios que autorizan horas extras.

DECRETO ALCALDICIO		APRUEBA HORAS EXTRAS DEL MES DE:
N°	FECHA	
93	24-01-2020	Enero 2020
642	18-02-2020	Febrero 2020
860	18-03-2020	Marzo 2020
1042	23-04-2020	Abril 2020
1186	19-05-2020	Mayo 2020
1327	18-06-2020	Junio 2020
1453	10-07-2020	Julio 2020
1737	11-08-2020	Agosto 2020
1943	09-09-2020	Septiembre 2020
2130	19-10-2020	Octubre 2020
2473	09-12-2020	Noviembre 2020
2562	23-12-2020	Diciembre 2020

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.

Sobre lo objetado es dable indicar que, conforme a la jurisprudencia emanada por parte de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 67.622 de 2010 y 13.258, de 2011, los trabajos extraordinarios deben ser autorizados en forma previa a su ejecución, individualizando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el periodo que abarca dicha aprobación, situación que no aconteció en la especie.

De igual forma, la situación descrita no se ajusta al principio de control establecido en el artículo 11 de la ley citada N° 18.575, en cuanto a la obligación de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

El municipio en su respuesta confirma lo expuesto, indicando que emitió el memorándum N° 29 de 18 de noviembre de 2021, dirigido a todas sus unidades, departamentos y direcciones, reiterando el cumplimiento de los plazos contemplados en el reglamento de trabajos extraordinarios N°2 de 2019, agregando que, en lo sucesivo, se ajustará a la reseñada normativa.

Por tratarse de hechos consolidados, no susceptible de regularización, se mantiene lo observado.

4. Sobre cláusula de inhabilidades e incompatibilidades en los contratos a honorarios.

De la revisión efectuada a los contratos a honorarios que se individualizan a continuación, así como de los antecedentes de respaldo, se comprobó que tales convenciones no incluyeron una cláusula relativa a la aplicación de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en el artículo 54 de la ley N° 18.575, transgrediendo lo estipulado en el inciso octavo del artículo 5°, de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, que prescribe -en lo que interesa- que tales exigencias serán aplicables a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en éstos, en una cláusula que así lo disponga.

Tabla N° 5: Convenciones a honorarios sin la cláusula de inhabilidades e incompatibilidades.

NOMBRE FUNCIONARIO	DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO HONORARIOS		LABOR CONTRATADA
	N°	FECHA	
Andrea Ayala Lara	6357	31-12-2019	Técnico nivel superior en enfermería, CESFAM comuna de Zapallar.
	913	24-04-2020	
Claudio Rojas Escobar	6357	31-12-2019	Kinesiólogo, CESFAM comuna de Zapallar.
Edgard José Medina Villadiego	6357	31-12-2019	Extensión atención médica CESFAM Zapallar
	913	24-04-2020	
Luisiana de Jesús Salazar Henríquez	1971	Sin fecha	Extensión atención médica CESFAM Zapallar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Marcela Patiño Berrios	6357	31-12-2019	Atención de Asistente social en CESFAM de Zapallar 22 horas semanales
------------------------	------	------------	---

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.

En su contestación, el municipio confirma lo observado, agregando que corresponden a hechos aislados, siendo un número marginal en relación con la totalidad de los contratos a honorarios del municipio y de sus servicios traspasados.

Añade que, con objeto de regularizar lo detectado, se procedió a instruir a las direcciones y departamentos la incorporación de la cláusula en todos sus contratos a honorarios que suscriban a contar de la presente respuesta.

En atención a tratarse de hechos consumados y que la regularización comprometida no se ha materializado, se mantiene la objeción.

5. Sobre Conciliaciones bancarias.

De manera previa, debe hacerse presente que la conciliación bancaria es una herramienta que tiene como finalidad verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de revisión basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, por lo que la falta de precisión de las mismas produce un desorden financiero y administrativo, que permite concluir que la entidad sujeta a examen carece de certeza acerca de los dineros disponibles y del destino de los mismos.

5.a. Del análisis a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 985018901, Gestión Municipal, del Banco Estado, administrada por la entidad municipal y que fue preparada al 31 de diciembre de 2020, se constató la inclusión de 86 cheques caducados, por un total de \$1.379.611, los cuales se individualizan en el Anexo N° 3, infringiendo con ello lo preceptuado en la resolución N° 3, de 2020, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, para el Sector Municipal y el oficio E59549, de igual anualidad, que remite el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, ambos de la Contraloría General de la República, que establecen para estos casos su eliminación de la nómina de cheques girados y no cobrados, generándose simultáneamente un ajuste en las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación.

La municipalidad adjunta a su respuesta copia del mayor contable de la cuenta 216-01 denominada Cheques Caducos, que presenta un total de créditos en el mes de noviembre de 2021, de \$1.379.611, cifra que corresponde a la regularización de los cheques caducos aludidos, por lo que se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.b. Además, se evidenció que la citada conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 985018901, contiene cargos por \$169.511.692, y abonos por \$234.738.857, que no se encuentran registrados en la contabilidad de esa entidad, los que a su vez se arrastran desde el año 2018, tal como se aprecia en el Anexo N° 4, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 50, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, referido a que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable.

En su contestación, la autoridad edilicia informa que, del total de cargos objetados, procedió a regularizar la suma de \$40.893.157, y en el caso de los abonos se efectuó un ajuste por \$63.127.450, quedando pendientes de ajustar los saldos restantes por \$128.618.535 y \$171.611.407, respectivamente, por lo que precisa que dichas discrepancias serán aclaradas en el corto plazo.

En atención a que los citados cargos y abonos no se han regularizado en su totalidad, se mantiene la observación formulada.

III. EXAMEN DE CUENTAS

6. Horas extraordinarias pagadas a funcionarios autorizados para la realización de labores telemáticas.

Se constató que la entidad edilicia pagó a los funcionarios que se detallan a continuación por concepto de horas extraordinarias un monto de \$654.413, en circunstancias que se encontraban autorizados para realizar sus labores de forma telemática, según lo indicado en los decretos alcaldicios que ordenaron dicha modalidad de trabajo.

Tabla N° 6: Funcionarios con modalidad teletrabajo y registro horas extraordinarias.

FUNCIONARIO	TELETRABAJO		HORAS EXTRAS SEGÚN MARCACIÓN		MONTO SEGÚN LIQUIDACIÓN	
	MES	DÍA	25%	50%	25%	50%
Gamboa Guajardo, María Ignacia	Mayo	Mes completo	19	14	274.335	242.570
Chacana Basáez, Sebastián Alejandro	Junio	2	1:44	-	8.364	0
		4	2:52	-	16.728	0
		8	1:49	-	8.364	0
		10	0:01	-	0	0
		12	2:16	-	16.728	0
		17	0:07	-	0	0
		30	2:08	-	16.728	0
Cárcamo Torreblanca, Charlen Vanessa	Marzo	17	0:03	-	0	0
	Mayo	4	0:39	-	0	0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 6: Funcionarios con modalidad teletrabajo y registro horas extraordinarias.

FUNCIONARIO	TELETRABAJO		HORAS EXTRAS SEGÚN MARCACIÓN		MONTO SEGÚN LIQUIDACIÓN	
	MES	DÍA	25%	50%	25%	50%
Astudillo Chacana, Claudio Alejandro		5	0:31	-	0	0
		6	0:07	-	0	0
		7	1:31	-	3.396	0
		8	0:49	-	0	0
		20	0:44	-	0	0
		22	0:47	-	0	0
Martínez García, Rankon Esteban	Abril	9	3:30	1:49	12.000	4.800
	Mayo	4	0:13	-	0	0
		5	0:05	-	0	0
		6	0:27	-	0	0
		7	0:10	-	0	0
		8	0:45	-	0	0
		20	0:32	-	0	0
	22	1:16	-	4.000	0	
Pedreros Sepúlveda, Javier Tránsito	Abril	9	0:07	-	0	0
	Mayo	11	0:37	-	0	0
		12	3:30	2:19	12.000	9.600
		26	3:30	1:17	12.000	4.800
		28	2:10	-	8.000	0
			TOTALES		392.643	261.770

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.

Al respecto, es del caso indicar que en razón de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, esta Contraloría General concluyó en su dictamen N° 3.610, de 2020, en lo que importa destacar, que los jefes superiores se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, pudiendo determinar las unidades o grupos de servidores que deberán permanecer realizando las labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables de los servicios públicos.

Añade ese pronunciamiento que no resulta jurídicamente admisible la posibilidad de realizar trabajos extraordinarios por el personal sujeto a trabajo a distancia como medida dispuesta en el contexto de la contingencia sanitaria, atendido que dichas labores se prestarán fuera del lugar de trabajo y sin sujeción a las medidas de control establecidas en situación de normalidad.

En ese sentido, el dictamen N° 8.232, de 2020, de este origen, señaló que la regulación de la jornada ordinaria y extraordinaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se encuentra concebida y dirigida a los funcionarios que se desempeñan en forma presencial en los recintos de los respectivos organismos, o en terreno en virtud de un cometido funcionario, y no mediante teletrabajo.

La entidad auditada señala en su respuesta que analizada la información de los funcionarios expuestos en la tabla precedente, efectivamente estaban acogidos a trabajo telemático mediante sus respectivas autorizaciones.

Añade que, de todas formas, fue necesario que desarrollaran las labores propias del cargo de manera presencial los días objetados en las respectivas dependencias de la municipalidad, por cuanto sus funciones no eran de aquellas posibles de desarrollar mediante teletrabajo, aportándose para respaldar dicha situación, las marcaciones y labores realizadas por los citados trabajadores, explicaciones y antecedentes que permiten dar por subsanado el reproche.

7. Sobre contrataciones a honorarios.

7.a. Se verificó que la entidad comunal contrató a 9 servidores a honorarios que se listan en Anexo N° 5, todos con cargo a la partida presupuestaria 21.04.004, "Prestaciones de Servicio en Programas Comunitarios", por la suma de \$112.162.733, para desempeñar labores administrativas de las distintas dependencias municipales, en circunstancia que tales trabajos debieron ser efectuados por su personal de planta y/o a contrata, y no bajo la modalidad de contratación a honorarios.

Sobre el particular, cumple hacer presente que el decreto N° 854, de 2004, prevé que las prestaciones de servicios en programas comunitarios "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

Así, las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios en programas comunitarios, deben reunir los siguientes requisitos copulativos: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N°18.695 (aplica dictamen N° 37.911, de 2017).

De este modo, la procedencia de las correspondientes contrataciones dependerá de que ellas se encuentren debidamente acotadas al desarrollo de actividades específicas que se establezcan en el programa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comunitario y que estas no importen el desempeño de tareas que permanentemente deben cumplir los municipios a través de sus funcionarios, como ocurre en la especie.

En lo pertinente, la municipalidad expresa en su contestación que, en virtud de la entrada en vigencia de la ley N° 20.922, -que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- se corrigió el reglamento interno de funciones, con objeto de adecuar la estructura organizacional que será sometida al Concejo Municipal, pasando gran parte de las funciones desarrolladas como programas comunitarios a ser ejecutadas de manera habitual.

En razón a que lo expuesto no desvirtúa el hecho objetado, se debe precisar que no correspondió que la contratación de personal para la ejecución de tales labores fuese imputada a la cuenta presupuestaria 21.04.004, puesto que las anotadas tareas constituyen una función regular propia de la gestión municipal -y ello solo es procedente tratándose de labores ajenas a la gestión administrativa interna de la entidad edilicia-, y, por otra, que en esta oportunidad el anotado órgano comunal no adjuntó antecedentes que permitan conocer el programa comunitario al que accede la contratación de que se trata, lo que impide verificar el cumplimiento de los requisitos jurisprudenciales expuestos, por lo que se mantiene la observación (aplica dictamen N° 27.757, de 2016)..

7.b. Mediante los decretos de pago que se listan a continuación la Municipalidad de Zapallar pagó a los servidores doña Mariluz Cruzat Mardones y don Juan Carlos Ramírez Ibáñez, un total de \$2.138.709, por actividades realizadas durante el año 2020, las cuales dicen relación con “Apoyo a organizaciones comunitarias” y “Apoyo a la Dirección de Obras”, sin que se hayan proporcionado los informes de actividades exigidos en la cláusula tercera de las respectivas convenciones firmadas con esos servidores.

Tabla N° 7: Gastos insuficientemente acreditados.

RUN	SERVIDOR A HONORARIOS	LABORES A REALIZAR:	INFORMACIÓN FALTANTE	MES	DECRETO DE PAGO		
					N°	FECHA	MONTO \$
10.680.892-9	Mariluz del Pilar Cruzat Mardones	Apoyo a organizaciones comunitarias	Informe mensual de actividades	Febrero	889	28-02-2020	1.448.709
17.855.044-6	Juan Carlos Ramírez Ibáñez	Apoyo a la Dirección de Obras	Informe mensual de actividades	Octubre	4.320	27-10-2020	690.000
TOTAL							2.138.709

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.

En efecto, la cláusula tercera de los acuerdos precisaba que el “pago se hará efectivo contra prestación de la respectiva boleta de honorarios por parte del contratado (a), junto con el detalle de la prestación del servicio prestado, ante la respectiva unidad perteneciente, unidad técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado, acreditando el cumplimiento de estas”.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta el municipio aporta los informes de actividades de doña Mariluz Cruz Mardones y de don Juan Carlos Ramírez Ibáñez, antecedentes que permiten subsanar lo observado.

7.c. En este mismo sentido, se comprobó que la entidad edilicia pagó la suma de \$40.138.823, a los servidores que se individualizan en la siguiente tabla, no obstante, dichos prestadores registraron en sus informes de actividades, labores en forma genérica, las que se fueron reiterando por un periodo de hasta 5 meses seguidos, situación que incumple las cláusulas contractuales de los convenios.

Tabla N° 8: Informes mensuales de labores realizados en términos genéricos y repetitivos.

RUN	NOMBRE	MES INFORME AÑO 2020	FUNCIONES REALIZADAS	DECRETO DE PAGO		
				N°	FECHA	MONTO \$
12.640.356-9	Pamela Alejandra Prieto Undurraga	abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre	Apoyo en atención de público. Apoyo en visitas domiciliarias de orientación. Apoyo en entregas ayudas sociales en terreno. Apoyo en tramitación de casos sociales. Apoyo en reuniones de equipo.	1.673	27-04-2020	1.824.119
				2.369	28-05-2020	1.824.119
				2.695	26-06-2020	1.824.119
				3.038	27-07-2020	1.824.119
				3.466	26-08-2020	1.824.119
				3.923	25-09-2020	1.824.119
				4.260	27-10-2020	1.824.119
16.126.583-7	Felipe Antonio Pedreros Silva	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, diciembre	Apoyo en la creación, revisión y análisis de las bases según requerimientos de unidades técnicas. Apoyo en análisis de los criterios de evaluación de cada base para la respectiva confección de actas. Apoyo para cargar licitaciones al portal. Apoyo en elaboración de especificaciones técnicas para la contratación de servicios. Apoyo en la revisión y emisión de órdenes de compra de licitaciones.	373	31-01-2020	960.152
				897	28-02-2020	960.152
				1.262	24-03-2020	960.152
				1.675	27-04-2020	960.152
				2.982	27-07-2020	960.152
				3.465	26-08-2020	960.152
				4.004	29-09-2020	960.152
				4.334	28-10-2020	960.152
				4.721	30-11-2020	960.152
13.660.097-4	Leonardo Rodrigo Fraga Tempine	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre	Apoyo en revisión de bases de licitaciones Apoyo en revisión de informe de pago de suministro Apoyo en certificados de pago por convenio marco y licitaciones.	471	31-01-2020	1.776.847
				886	28-02-2020	1.776.847
				1.333	26-03-2020	1.776.847
				1.687	27-04-2020	1.776.847
				2.267	26-05-2020	1.776.847
				2.672	25-06-2020	1.776.847
				2.992	27-07-2020	1.776.847
				3.372	25-08-2020	1.776.847
				3.897	25-09-2020	1.776.847
TOTAL						40.138.823

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.

Sobre lo reprochado en los numerales 7.b y 7.c, se debe advertir que el pacto por el cual la Administración contrata los servicios de una persona bajo la aludida modalidad constituye el marco de los derechos y obligaciones de quienes lo celebran, de tal manera que resulta igualmente vinculante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para ambas partes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1545 del Código Civil, que les exige ceñirse estrictamente a los términos convenidos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 63.521, de 2014, de la Contraloría General).

Asimismo se debe consignar que, conforme con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 74.674, de 2015 y 181, de 2016, en el caso de los contratos a honorarios, la autoridad deberá velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, disponiendo de las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallen y encomienden a una persona en los respectivos pactos, lo que no ocurrió en la especie.

Así, aparece de manifiesto que ese tipo de contrataciones, por su naturaleza intrínseca, deben ceñirse estrictamente a los términos convenidos, cuyos desembolsos debieron contar con el respaldo documental respectivo, requiriendo la autoridad y funcionarios involucrados de las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallen en los respectivos pactos, situación que no acontece en la especie.

Por otra parte, el dictamen N° 39.192, de 2005, de la Contraloría General, entre otros, indica que tratándose de contratos a honorarios en los que se ha estipulado que la persona contratada debe presentar informes periódicos parciales y/o un informe final -como ocurre en la especie-, debe entenderse que dicho informe ha de traducirse en un documento escrito, el que constituye un antecedente cuya entrega debe ser exigida por la Administración, y forma parte de los aspectos que fiscaliza esta Entidad de Control.

Siendo pertinente añadir que, revisados los informes de actividades señalados en el numeral 7.c, se advierte que la Municipalidad de Zapallar mediante aquellos aprobó de manera genérica las labores encomendadas en cada uno de los respectivos contratos y autorizó su pago, sin hacer mención alguna al o a los documentos que tuvo la vista para emitir tales certificaciones, impidiendo con ello constatar cómo la autoridad verificó la efectiva prestación de los servicios de que se trata.

Lo expuesto infringe el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, el cual indica que la rendición de cuentas debe estar constituida por los egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, y lo señalado en el artículo 10 del mismo texto legal, que dispone que el expediente de rendición de cuentas debe acreditar las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Igualmente, transgrede lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 55 establece que los ingresos y gastos de los servicios o del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos y leyes especiales sobre la materia, además de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

Respecto al numeral 7.c, el municipio señala en su contestación que cada uno de los servidores en la tabla precedente han sido contratados dentro de un programa que contiene funciones y objetivos específicos, por lo que es de toda lógica que puedan repetirse ciertas funciones, no obstante, en esta ocasión se acompaña por cada uno de los decretos de pago señalados en la tabla N° 8, los antecedentes que permiten respaldar las labores prestadas por los personeros citados.

Seguidamente, agrega que se instruirá a todas las direcciones, unidades y departamentos que, en cada uno de los informes a honorarios en lo sucesivo, se indique de manera detallada las actividades realizadas en el mes respectivo, sin que se acepte como válido la reiteración de labores genéricas.

Si bien los nuevos documentos aportados permiten acreditar que los servidores ejercieron labores durante los meses señalados en la tabla precedente, se confirma que los informes son realizados en forma genérica, por lo que se mantiene la observación.

7.d. Finalmente, se constató que la entidad municipal contrató a honorarios los servicios de doña Claudia Lorena Pérez Sandoval, por una suma mensual de \$1.245.936, con el objeto de cumplir labores de “Apoyo al Programa de Organizaciones Comunitarias”, según lo estipulado en la cláusula primera de la convención firmada entre las partes.

Contextualizado lo anterior, se verificó que el municipio efectuó pagos por \$2.491.872, por vacaciones y licencia médica de la señalada servidora, tal como se detalla en la tabla siguiente, no obstante, tales conceptos no se encontraban estipulados en el pacto acordado.

Tabla N° 9: Conceptos que no se estipulan en sus contratos.

NOMBRE	RUN	DECRETO DE PAGO		MONTO	CONCEPTO QUE NO CONTEMPLA EL CONVENIO
		N°	FECHA	\$	
Claudia Lorena Pérez Sandoval	10.391.185-0	450	31-01-2020	1.245.936	Vacaciones mes de enero año 2020.
		4.373	20-10-2020	1.245.936	Licencia médica del 13 al 27 de octubre de 2020.
TOTAL				2.491.872	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.

Sobre el particular, cabe señalar, en primer término, que el artículo 4°, inciso final, de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dispone expresamente que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conforme con lo anterior, este Organismo Contralor en los dictámenes N^{os} 26.483, de 2009, y 44.494, de 2010, entre otros, ha concluido que las personas que sirven a honorarios en la Administración del Estado no tienen la calidad de funcionarios públicos y es el propio convenio el que regula sus relaciones con ella, de modo que el servidor no posee otros beneficios que los convenidos expresamente en el pertinente contrato.

Además, es menester considerar que si bien a los prestadores de servicios a honorarios, es posible concederles análogos derechos que los establecidos para los funcionarios, no obstante, deben cumplir las mismas condiciones y requisitos exigidos para éstos, haberse acordado explícitamente en el convenio respectivo y sin que, en todo caso, los beneficios puedan ir más allá de los que la ley establece para quienes tienen la calidad de empleados (aplica dictamen N° 1.297, de 2011).

Así, tal situación vulnera los señalados artículos 2°, letra c), y 10, de la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

En su contestación, la Municipalidad de Zapallar aclara que para el caso del decreto pago N° 450 del 2020, corresponde al pago por el contrato suscrito con la citada servidora con vigencia desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2020, en cuya cláusula decimosegunda, se estableció que la personera tenía derecho a 1 día de permiso al mes, y al ser un convenio cuya duración era por 3 meses, solicitó el permiso por los 3 días durante enero, considerando estos como una especie de feriado.

Luego, precisa que para el caso del decreto pago N° 4.373, de 2020, que, si bien el contrato no contempla las licencias médicas y al no fijarse una jornada, si el prestador cumple su cometido este debe ser pagado de forma íntegra, no obstante, a la citada servidora se le desembolsó la suma de \$664.499, y no así la totalidad del mes por \$ 1.245.936, para lo cual se aportan los documentos que sustentan esta rebaja en su pago.

En consideración a los argumentos vertidos y los nuevos antecedentes aportados por la entidad comunal, se da por subsanada la objeción.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Zapallar ha aportado antecedentes que han podido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 820, de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación contenida en el Acápite I, numeral 1.1, sobre ausencia de manuales que describan las principales rutinas administrativas para la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios y falta de procedimiento formal y uniforme para el control, cálculo y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

posterior pago de las horas extraordinarias, se levantan acorde a los esclarecimientos vertidos por el servicio auditado.

Respecto a las observaciones contenidas en el Acápite I, numeral 1.3, sobre contratos a honorarios no registrados en SIAPER; Acápite II, numeral 5.a, relativo a cheques caducados contenidos en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 985018901, del Banco Estado; y Acápite III, numeral 6, sobre horas extraordinarias pagadas a funcionarios con labores telemáticas; numeral 7.b, sobre informes de actividades faltantes de los servidores doña Mariluz Cruzat Mardones y don Juan Carlos Ramírez Ibáñez; y numeral 7.d, respecto a pagos de conceptos no establecidos en las convenciones a honorarios de doña Claudia Pérez Sandoval, se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Luego, en cuanto a las objeciones que se mantienen, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo referente al numeral 1.2, relativo a los 16 procedimientos disciplinarios pendientes de conclusión (C), procede que esa entidad afine los procedimientos sumariales en trámite, lo cual será acreditado en un plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Sobre lo observado en el numeral 2.1, en cuanto a que la entidad comunal no estableció en los decretos alcaldicios que autorizaron los trabajos remotos las razones, meses, días, y modalidad de cumplimiento de la jornada adoptada, como asimismo, se advirtió que no mantiene un mecanismo de control sobre el personal que efectúa labores bajo la modalidad de teletrabajo, lo cual no se aviene con el dictamen N° 3.610, de 2020, de este Organismo de Control (C), corresponde que el municipio por una parte, en lo sucesivo señale en los respectivos actos administrativos los motivos y jornadas en que los trabajadores ejercerán funciones telemáticas, como también, establezca los mecanismos de control pertinentes para verificar que los trabajadores que ejercen funciones en forma telemática estén cumpliendo las labores encomendadas a ejecutar mediante dicha modalidad, lo que será validado en un plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. En lo que respecta al numeral 2.2, sobre cálculo de horas extraordinarias realizadas por el Departamento de Personal en forma manual (C), la entidad edilicia deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a su Reglamento de Asistencia, Horario, Compensación y Pago de Horas Extraordinarias, a fin de que estos hechos no se reiteren.

4. En el numeral 3, se constató que la entidad comunal dictó los actos administrativos que ordenaron trabajos extraordinarios durante el año 2020, en forma posterior a su ejecución (C), por lo que corresponde que tome las acciones necesarias para que estos hechos no acontezcan en un futuro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Según lo expuesto en el numeral 4, la entidad edilicia no incluyó en los contratos a honorarios una cláusula relativa a la aplicación de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en el artículo 54 de la ley N° 18.575 (MC), por lo que deberá implementar la regularización comprometida para que este tipo de situaciones no se reiteren.

6. En cuanto al numeral 5.b. sobre cargos y abonos que no se encuentran registrados en la contabilidad, según se verificó en el proceso conciliatorio de la cuenta corriente N° 985018901, los cuales suman \$128.618.535 y \$171.611.407, respectivamente (C), la entidad edilicia deberá acreditar los correspondientes ajustes comprometidos, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. En lo relativo al numeral 7.a, sobre la contratación a honorarios por programas comunitarios de 9 servidores, por \$112.162.733, en circunstancias que las tareas ejecutadas consistían en funciones propias de la gestión interna de la entidad edilicia, infringiendo con ello lo estipulado en el decreto N° 854, de 2004 (C), corresponde que esa municipalidad, en lo sucesivo, se ajuste al ordenamiento que rige este tipo de acuerdos, de manera que se evite la reiteración de la falta aludida.

8. Se verificó en el numeral 7.c, que los informes de actividades que acreditaban las labores realizadas por 3 servidores contratados a honorarios, por los cuales se desembolsó la suma de \$40.138.823, eran genéricos, comprobándose que las actividades registradas fueron reiterativas (C), por lo que corresponde que el municipio tome las acciones comprometidas a fin de que estos hechos no se repitan en lo sucesivo.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcríbese al Alcalde, al Secretario Municipal y a la Directora de Control, todos de la Municipalidad de Zapallar; y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VICTOR RIVERA OLGUIN
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	07/12/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Procedimientos disciplinarios pendientes.

DECRETO N°	FECHA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MATERIA
948	05-05-2020	Sumario Administrativo	Investigar los hechos descritos en el Oficio N°42/2020, de la directora DAEM, referidos a presuntas irregularidades en la omisión de información y registro de cometidos funcionarios de doña Loreto Ahumada Donoso, docente de la Escuela Balneario Cachagua.
1146	13-05-2020	Sumario Administrativo	Investigar y determinar eventuales responsabilidades que pudieren recaer en los hechos descritos en el Oficio N°2.483, de fecha 03 de marzo de 2020, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
1543	28-08-2020	Sumario Administrativo	Investigar los hechos descritos en la presentación de doña Claudia Figueroa Espinoza, de fecha 19 de agosto de 2020, referido a reclamo por atención médica recibida por su hija en el Centro de Salud Familiar de Zapallar.
1803	09-10-2020	Sumario Administrativo	Investigar y determinar eventuales responsabilidades que pudieren recaer en los hechos respecto a siniestro que involucra vehículo municipal
19	07-01-2021	Sumario Administrativo	Investigar la situación de apertura de correspondencia dirigida al señor alcalde, con fecha 4 de enero de 2021, sin su consentimiento.
603	05-04-2021	Sumario Administrativo	Investigar las observaciones administrativas y técnicas advertidas en el Oficio N° E86896/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
1184	17-06-2021	Sumario Administrativo	Investigar los hechos contenidos en el Memorándum N°109/2021, de la Directora DESAM, que dicen relación con eventual uso de dependencias e insumos clínicos de Centro de Salud Familiar de Zapallar, fuera de horario de trabajo, sin registro de atención ni autorización de la jefatura de turno.
1071	07-06-2021	Sumario Administrativo	Investigar eventual eliminación de información sobre bases de licitaciones en módulo de trabajo del Departamento de Salud.
1258	01-07-2021	Sumario Administrativo	Investigar los hechos contenidos en el Memorándum N°140/2021, de la Directora DESAM, que dicen relación a daños provocados en el frontis de la Estación Médico Rural de Cachagua, por maniobra de estacionamiento de la farmacia móvil el 3 de junio de 2021.
1390	07-07-2021	Sumario Administrativo	Investigar los antecedentes contenidos en el Memorándum N°152/2021, de fecha 05 de julio de 2021, de la Directora DESAM, sobre eventual pérdida de bolsas de basuras de aseo en el Centro de Salud Familiar de Catapilco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO N°	FECHA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MATERIA
1457	20-07-2021	Sumario Administrativo	Investigar los hechos y las observaciones detectadas por la Contraloría Regional de Valparaíso en el Informe Final de Auditoría N° 520, de 2020.
1840	25-08-2021	Sumario Administrativo	Investigar presunta reunión efectuada por funcionarios del Juzgado de Policía Local de Zapallar, en donde se habría ingerido bebida alcohólica.
1845	09-09-2021	Sumario Administrativo	Investigar los antecedentes contenidos en el Memorándum N°206/2021, de doña Carmen Altamira Muñoz, Directora del DESAM, referido a facturas impagas a la empresa SOCOFAR los años 2017 y 2018.
2002	20-09-2021	Investigación Sumaria	Sobre presuntas ausencias injustificadas a la jornada de trabajo de don Pablo Caro Troncoso, funcionario del Departamento de Salud.
2047	23-09-2021	Sumario Administrativo	Sobre presunta duplicidad en el otorgamiento de fondos concursables a organizaciones sociales de la comuna.
1929	23-09-2021	Sumario Administrativo	Investigar y determinar eventuales responsabilidades que pudieren recaer por fallas en luminarias ornamentales municipales.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Marcaciones horarias con correcciones manuales.

Página : 103

REMUNERACIONES

LIBRO DE ASISTENCIA
Correspondiente al Mes de : Agosto Año 2020
Todos

Código: 286 Nombre: CARCAMO TORREBLANCA CHARLEN VANESSA N° Tarjeta: 17482012
Departamento: TESORERIA R.U.T.: 17482012-0
Dirección: DIR. ADM Y FINANZAS
Sección: SIN SECCION

Día	Entrada	Sal. Col	Ent. Col	Salida	N°Dias	N°Hrs	Permiso	Desde	Hasta	Atraso	25 %	50 %	Observación
01	Sab												
02	Dom												
03	Lun	08:31		17:45							00:15		
04	Mar												INASISTENCIA
05	Mie	08:31		17:36							00:06		
06	Jue												INASISTENCIA
07	Vie	08:29		17:10							00:40		
08	Sab												
09	Dom												
10	Lun	08:29		17:42							00:12		
11	Mar	08:27		17:41							00:11		
12	Mie	08:26		17:41							00:11		
13	Jue	08:31		17:39							00:09		
14	Vie	08:28		16:51							00:21		
15	Sab												
16	Dom												
17	Lun	08:30		17:38							00:08		
18	Mar	08:28		17:38							00:08		
19	Mie	08:29		17:34							00:04		
20	Jue	08:28		17:36							00:06		
21	Vie	08:23		16:31							00:01		
22	Sab												
23	Dom												
24	Lun	08:28		17:30									
25	Mar	08:33		17:51							00:01		
26	Mie	08:29		17:49							00:19		
27	Jue	08:30		18:01							00:31		
28	Vie	08:25		17:17							00:47		
29	Sab	09:04		14:05								05:01	
30	Dom	08:59		17:40							00:10	50%	
31	Lun	08:28		17:40							00:10	50%	
Totales:					21					0	004:20	005:01	

RESUMEN

Días Efectivamente Trabajados | 21 | Inasistencia | 2 | Horas Atrasos | 0 | Horas Extras 25% | 004:20 | Horas Extras 50% | 005:01

LIBRO DE ASISTENCIA
Correspondiente al Mes de : Agosto Año 2020
Todos

Código: 39 Nombre: TAPIA CISTERNAS LUIS ALBERTO N° Tarjeta: 09988044
Departamento: ADM. MUNICIPAL R.U.T.: 09988044-9
Dirección: ADMINISTRACION
Sección: ZAPALLAR

Día	Entrada	Sal. Col	Ent. Col	Salida	N°Dias	N°Hrs	Permiso	Desde	Hasta	Atraso	25 %	50 %	Observación
01	Sab	09:33		16:02									
02	Dom												
03	Lun	08:18		19:26				1.43			01:56		
04	Mar	08:22		18:12				0.30			00:42		
05	Mie	08:21		18:38				1.15			01:08		
06	Jue	08:05		19:11				1.68			01:41		
07	Vie	08:18		17:39				1.15			01:09		
08	Sab	08:19		18:01									
09	Dom												
10	Lun	08:23		18:35				1.09			01:05		
11	Mar	08:22		17:42				0.20			00:12		
12	Mie	08:19		19:25				1.03			01:56		
13	Jue	08:18		18:42				1.20			01:12		
14	Vie	08:18		18:36				2.10			02:06		
15	Sab												
16	Dom												
17	Lun	08:15		17:42				0.20			00:12		
18	Mar	08:04		20:21				2.89			02:51		
19	Mie	08:13		18:40				1.24			01:10		
20	Jue	08:15		17:44				0.17			00:14		
21	Vie	08:28		17:54				1.40			01:24		
22	Sab												
23	Dom												
24	Lun	08:25		18:00				0.50			00:30		
25	Mar	08:27		17:31				0.02			00:01		
26	Mie	08:28		19:31				2.02			02:01		
27	Jue	08:21		19:08				1.69			01:38		
28	Vie	08:28		18:49				2.32			02:19		
29	Sab												
30	Dom												
31	Lun	08:25		17:38				0.13			00:08		
Totales:					23			25.57	16.18		0	025:35	016:11

RESUMEN

Días Efectivamente Trabajados | 23 | Inasistencia | 0 | Horas Atrasos | 0 | Horas Extras 25% | 025:35 | Horas Extras 50% | 016:11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Página : 2

LIBRO DE ASISTENCIA
Correspondiente al Mes de : Septiembre Año 2020
Todos

Código: 608
Nombre: CAMPOS ARANCIBIA SILVIA PATRICIA
Departamento: DIDECO
Dirección: DIDECO
Sección: EMERGENCIA Y SEGURIDAD
N° Tarjeta: 07436629
R.U.T.: 07436629-5

Día	Entrada	Sal. Col	Ent. Col	Salida	N°Días	N°Hrs	Permiso	Desde	Hasta	Atraso	25 %	50 %	Observación					
01	Mar	08:23		19:19														
02	Mie	08:24		18:59				1.82					01:49					
03	Jue	08:19		19:13				1.49					01:29					
04	Vie	08:28		18:37				1.21					01:43					
05	Sab							2.42					02:07					
06	Dom																	
07	Lun	07:24		19:28				1.97					01:58					
08	Mar	08:18		19:46				1.22					02:16					
09	Mie	08:31		18:37				1.12					01:07					
10	Jue	08:20		22:26				2.5	1.43			01:26	03:30					
11	Vie	08:42		18:59				2.48		00:12			02:29					
12	Sab																	
13	Dom																	
14	Lun				2		PERMISO ADMINIS	14/09/2020	14/09/2020									
15	Mar						PERMISO ADMINIS	15/09/2020	15/09/2020									
16	Mie	08:32		20:34				3.07					03:04					
17	Jue	08:33		16:25			FESTIVO			01:05								
18	Vie				1		FESTIVO											
19	Sab																	
20	Dom																	
21	Lun	08:32		19:11				2.66					01:41					
22	Mar	08:26		21:57				2.5	0.95			00:57	03:30					
23	Mie	08:34		20:42				2.20					03:12					
24	Jue	08:23		18:21				0.85					00:51					
25	Vie	08:36		18:15				2.75					01:45					
26	Sab	12:00		19:30					2.5									
27	Dom																	
28	Lun	08:31		19:12				1.70					01:42					
29	Mar	08:31		20:50				3.23					03:20					
30	Mie	08:34		18:23				0.58					00:53					
Totales:										20				38.44	4.88	001:17	038:26	002:23

RESUMEN									
Días Efectivamente Trabajados	20	Inasistencia	0	Horas Atrasos	001:17	Horas Extras 25%	038:26	Horas Extras 50%	002:23

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
REMUNERACIONES

Página :

LIBRO DE ASISTENCIA
Correspondiente al Mes de : Septiembre Año 2020
Todos

Código: 252
Nombre: CHACANA BASAEZ SEBASTIAN ALEJANDRO
Departamento: DELEGACION CATAPILCO
Dirección: DELEGACION CATAPILCO
Sección: DELEGACION CATAPILCO
N° Tarjeta: 15056546
R.U.T.: 15056546-4

Día	Entrada	Sal. Col	Ent. Col	Salida	N°Días	N°Hrs	Permiso	Desde	Hasta	Atraso	25 %	50 %	Observación				
01	Mar	08:25		17:55						04:30			00:25				
02	Mie	08:43		17:30									00:33				
03	Jue	08:19		18:03						04:00							
04	Vie	07:40		16:30													
05	Sab																
06	Dom																
07	Lun	07:15		20:19									02:49				
08	Mar	08:24		18:41									01:11				
09	Mie	08:33		19:15									01:45				
10	Jue	08:20		19:44									02:14				
11	Vie	08:31		16:43									00:13				
12	Sab	09:18		15:03									05:45				
13	Dom																
14	Lun	08:27		18:07									00:37				
15	Mar	08:26		17:52									00:22				
16	Mie	08:36		18:01									00:31				
17	Jue	08:30		13:38						04:30							
18	Vie	09:11		18:30	1		FESTIVO						8:19				
19	Sab																
20	Dom																
21	Lun	08:24		19:14									01:44				
22	Mar	08:30		17:41						04:30							
23	Mie	08:41		17:33						00:11			00:03				
24	Jue	08:21		18:18									00:48				
25	Vie	08:33		18:02									01:32				
26	Sab	10:49		15:54									05:05				
27	Dom																
28	Lun	08:13		18:09									00:39				
29	Mar	08:32		18:06									00:36				
30	Mie	08:21		17:33									00:03				
Totales:										24				017:41	016:05	010:50	

RESUMEN									
Días Efectivamente Trabajados	24	Inasistencia	0	Horas Atrasos	017:41	Horas Extras 25%	016:05	Horas Extras 50%	010:50



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Detalle de cheques caducados.

FECHA EMISIÓN	N° DOCUMENTO	DETALLE	MONTO \$
03-07-2020	3432	Guillermo Gilberto Aravena Aravena	291.602
12-08-2020	3484	Comercializadora, Dist. Y Transp. De Carga Transuiza Ltda.	230.000
28-08-2020	3493	Club Adulto Mayor Nuevo Amanecer El Pangué	300.000
29-09-2020	3545	Javier Millanguir Albornoz	2.579
29-09-2020	3546	Ximena Laura Bezanilla Mujica	1.302
29-09-2020	3547	Diego Orlando Cisternas Vicencio	1.483
29-09-2020	3548	Israel Ramon Cisternas Cisternas	1.302
29-09-2020	3549	Cecilia Andrea Osorio Moreno	1.751
29-09-2020	3550	Gilda Marcela Soto Gallardo	1.302
29-09-2020	3551	María Angelica Figueroa Rojas	1.463
29-09-2020	3552	Alfredo Rene Mu Oz Wilde	1.302
29-09-2020	3553	Luis Alfredo Mena Pena	1.302
29-09-2020	3554	Jose Enrique Alarcón Hernández	3.103
29-09-2020	3555	Claudia Patricia Saavedra Soto	2.600
29-09-2020	3558	Luis Alfredo Mena Pena	4.246
29-09-2020	3557	Alejandro Agua Yo Navarrete	3.271
29-09-2020	3558	Jorge Luis Olivo Ortiz	3.501
29-09-2020	3559	Sandra Regina Ramos Rivas	3.491
29-09-2020	3560	Gabriel Cisternas Y Cía. Ltda.	4.172
29-09-2020	3561	Matías Ignacio Figueroa Seco	1.468
29-09-2020	3562	Luis Antonio Mora Silva	1.400
29-09-2020	3563	Jeimy Alejandra Fernandez Cataldo	1.302
29-09-2020	3564	Juan Marcelo Guerrero Tapia	2.667
29-09-2020	3565	Matías Eduardo Perez Caripán	2.516
29-09-2020	3566	Manríquez Asociados Ltda.,	2.343
29-09-2020	3567	Lorraine Sandra Salin Ibaseta	7.029
29-09-2020a	3569	Patricio Leonardo Martínez Cena	4.571
29-09-2020	3570	Ana María Ayala Molina	1.457
29-09-2020	3571	Romero Eirl Inmob Y Arriendo Verónica Choque	756
29-09-2020	3572	Ignacio Javier Carrasco Barrera	1.504
29-09-2020	3573	María Angelica Jara Soto	1.793
29-09-2020	3574	Fernando Daniel Herrera Diaz	4.005
29-09-2020	3575	Juan Pablo Maul Fonseca	11.762
29-09-2020	3577	Daniela Brunilda Serrano Leiva	5.299
29-09-2020	3578	Barbara Del Campo Carmona	10.253
29-09-2020	3579	Andrés Octavio Villaseca Legaros	9.812
29-09-2020	3580	Soc. Alarcón Hermanos Ltda.	6.164
29-09-2020	3581	Catalina María Auras Corre A	7.579
29-09-2020	3582	Jorge Esteban Vargas Mencra	5.881
29-09-2020	3583	Miguel Enrique Olivares Básaez	1.593
29-09-2020	3584	Ximena Gonzalez Bezanilla	7.058
29-09-2020	3585	Eduardo Guill Ermo Antonio Jara Romero	10.253
29-09-2020	3586	Extreme Paradise Spa	55.471



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA EMISIÓN	N° DOCUMENTO	DETALLE	MONTO \$
30-09-2020	3587	Leyla Meneghini Hirmas	48.182
30-09-2020	3588	Solange Belén Ovalle Rojas	10.547
30-09-2020	3589	Jose Roberto Carmona Silva	4.167
30-09-2020	3590	Teresa Isabel Arancibia Arancibia	4.393
30-09-2020	3591	Adolfo Alejandro Gana Pepper	18.284
30-09-2020	3592	María Denise Ehrenfeld Vuskovic	19.144
30-09-2020	3593	Carolina Andrea Ortiz Chavarría	12.014
30-09-2020	3594	Victor Manuel Guajardo Abarca	11.317
30-09-2020	3595	Julio Loayza Sáez	10.394
30-09-2020	3598	Héctor Ordenes Fernández	13.146
30-09-2020	3597	Luis Eduardo Guajardo Abarca	4.214
30-09-2020	3598	Patricia Alejandra Donoso Guerra	5.504
30-09-2020	3599	Marta Andrea Bazaes Jara	5.787
30-09-2020	3600	Héctor Rocha Hermosilla	2.799
30-09-2020	3601	Héctor Ordenes Fernández	16.921
30-09-2020	3602	María De La Luz Sonia Julieta Concha Dumay	16.271
30-09-2020	3608	Mzm Engineering Limitada	13.146
30-09-2020	3610	Héctor Manuel Fernandez Tapia	1.302
30-09-2020	3611	Roberto Jiménez Barsby	20.675
30-09-2020	3612	Carlos Briones Y Compañía Limitada	19.662
30-09-2020	3613	Constructora Juan Carlos Toledo León	18.423
30-09-2020	3614	Mlithcy Carolina Aravena Vásquez	14.992
30-09-2020	3615	María Inés Cisternas Básaez	7.189
30-09-2020	3616	Enrique Cisternas	14.672
30-09-2020	3517	Carpas Ossandon Spa	18.830
30-09-2020	3618	Cesar Alfonso Ahumada Leiva	1.302
30-09-2020	3619	Constructora Conocil Ltda.	1.302
30-09-2020	3620	Juan Carlos Quiero Vieas	1.302
30-09-2020	3621	Jose Enrique Guerrero Godoy	1.302
30-09-2020	3622	Anitxa Muriel Palacios Reynoso	1.302
30-09-2020	3623	Patricio Hernán Alvarado Alvarez	1.302
30-09-2020	3624	Tirso Alfredo Sobarzo Sobarzo	1.302
30-09-2020	3625	Richard Gustavo Erices Torres	1.302
30-09-2020	3626	Benito Enrique Navia Maldonado	1.302
30-09-2020	3627	Rosario Del Pilar Godoy Vargas	1.302
30-09-2020	3628	Claudio Del Carmen Lazo Básaez	1.302
30-09-2020	3529	Yoany Andrés Fernández Gálvez	1.302
30-09-2020	3630	Claudio Alonso Cárcamo Ordenes	1.302
30-09-2020	3631	Javier Fernando Minay Ramírez	1.302
30-09-2020	3632	Fabian Andrés Cerda Martínez	1.302
30-09-2020	3633	Jose Antonio Gamboa Sous	1.560
30-09-2020	3634	Damaris Betsabé Diaz Eza	1.536
30-09-2020	3635	Denisse Andrea Riquelme Valenzuela	1.302
TOTAL			1.379.611

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2020 proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Partidas sin regularizar contenidas en conciliación bancaria

- Cargos no contabilizados.

FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO \$
13-10-2020	Pago f.29 pagadas en exceso pendiente de regularización	2.518.491
13-10-2020	Leyes sociales regularizado en junio 2021, mediante traspaso N° 371/2021	190.260
13-10-2020	Diferencia leyes sociales concejales noviembre	285
17-11-2020	Boletas de garantías contabilizadas en el mes de junio 2021, mediante dp 1577 y dp 1578	10.443.428
04-12-2020	Honorarios Ramón fraga y marcos morales en proceso de regularización	2.866.684
10-12-2020	Dp 4797 pago en exceso pedro Urzúa regularizado en mayo 2021	256.500
14-12-2020	Pago cotiz.previred dp 4805 regularizado el 20/04/2021, mediante traspaso n° 235/2021	23.414.093
14-12-2020	Pago cotiz.previred dp 4841 regularizado el 20/04/2021. mediante traspaso n° 236/2021	1.962.572
21-12-2020	Des cuadratura en el dp n° 4927, en proceso de regularización	300.000
30-12-2020	Pago en exceso honorarios Gladys rocha regularizado 24 de mayo de 2021	13.223
30-12-2020	Pago subsidio Esval dp 4957 regularizado mediante traspaso n° 23712021	2.094.590
30-04-2019	Depósito directo abril	4.000
30-05-2019	Depósito directo mayo	90
30-08-2019	Depósito directo agosto	89.875
30-11-2019	Depósito directo noviembre	54.044
31-01-2020	Se contabilizaron 2 veces, envié mail para regularización	704.024
28-02-2020	Depósitos directos febrero	830.725
31-03-2020	Depósitos directos marzo	544.198
30-04-2020	Depósitos directos abril	584.220
31-05-2020	Depósitos directos mayo	178.316
30-06-2020	Depósitos directos junio	29.452
31-07-2020	Depósitos directos julio	9.504.768
31-08-2020	Depósitos directos agosto	4.772.247
30-09-2020	Depósitos directos septiembre	23.156.305
30-10-2020	Depósitos directos octubre	11.180.645
26-11-2020	Diferencia caja n°9	1.624
30-11-2020	Depósitos directos noviembre	46.146.045
30-12-2020	Depósitos directos diciembre	17.088.151
30-12-2020	Depositados en enero 2021	10.582.837
TOTALES		169.511.692

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.

- Abonos no contabilizados.

FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO \$
31.08.2018	Depósitos directos mes de agosto	143.187
30.09.2018	Depósitos directos mes de septiembre	181.186
30.09.2018	Abono transbank mes de septiembre	46.608
31.10.2018	Depósitos directos mes de octubre	392.667
30.10.2018	Abono transbank mes de octubre	53.836



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO \$
30.11.2018	Depósitos directos mes de noviembre	598.843
30.11.2018	Abono transbank mes de noviembre	85.443
31.12.2018	Depósitos directos mes de diciembre	161.907
31.12.2018	Abono transbank mes de diciembre	74.576
31.01.2019	Depósitos directos mes de enero	16.198.418
28.02.2019	Depósitos directos mes de febrero	1.712.909
28.02.2019	Abono transbank mes de febrero	89.833
30.03.2019	Depósitos directos mes de marzo	497.076
30.03.2019	Abono transbank mes de marzo	748.676
30.04.2019	Depósitos directos mes de abril	25.177
30.04.2019	Abono transbank mes de abril	1.978.124
30.05.2019	Depósitos directos mes de mayo	24.300
30.05.2019	Abono transbank mes de mayo	53.722
30.06.2019	Depósitos directos mes de junio	153.944
30.07.2019	Depósitos directos mes de julio	865.614
30.08.2019	Depósitos directos mes de agosto	4.856.336
30.08.2019	Abono transbank mes de agosto	517.240
30.09.2019	Depósitos directos mes de septiembre	634.358
30.09.2019	Abono transbank mes de septiembre	951.980
30.10.2019	Depósitos directos mes de octubre	189.642
30.11.2019	Depósitos directos mes de noviembre	3.802.297
30.11.2019	Abono transbank mes de noviembre	18.719
30.11.2019	Cesfam octubre	715.075
30.12.2019	Depósitos directos mes de diciembre	1.527.089
30.12.2019	Abono transbank mes de diciembre	313.357
30.12.2019	Cesfam diciembre	590.723
30.12.2019	Regularización traspaso de caja diciembre	5.209
30.01.2020	Depósitos directos mes de enero	640.963
30.01.2020	Cesfam enero	4.475.841
28.02.2020	Depósitos directos mes de febrero	109.015
28.02.2020	Cesfam febrero	3.595.642
31.03.2020	Depósitos directos mes de marzo	211.015
31.03.2020	Abono transbank mes de marzo	2.514.445
31.03.2020	Cesfam marzo	1.136.187
30.04.2020	Depósitos directos mes de abril	76.845
30.04.2020	Abono transbank mes de abril	4.931.821
30.04.2020	Cesfam abril	196.613
31.05.2020	Depósitos directos mes de mayo	86.075
31.05.2020	Abono transbank mes de mayo	85.354
31.05.2020	Cesfam mayo	198.000
30.06.2020	Depósitos directos mes de junio	394.811
30.06.2020	Abono transbank mes de junio	1.040.257
30.06.2020	Cesfam junio	351.065
31.07.2020	Depósitos directos mes de julio	3.004.202
31.07.2020	Abono transbank mes de julio	2.361.108
31.07.2020	Cesfam julio	359.740
31.08.2020	Depósitos directos mes de agosto	1.155.522
31.08.2020	Abono transbank mes de agosto	9.414.458
31.08.2020	Cesfam agosto	570.835



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO \$
30.09.2020	Depósitos directos mes de septiembre	17.999.976
30.09.2020	Abono transbank mes de septiembre	834.542
30.09.2020	Cesfam septiembre	951.958
30.10.2020	Depósitos directos mes de octubre	6.943.681
30.10.2020	Abono transbank mes de octubre	274.292
30.10.2020	Cesfam octubre	1.315.030
30.10.2020	Diferencia	59.500
30.11.2020	Depósitos directos mes de noviembre	4.957.155
30.11.2020	Abono transbank mes de noviembre	11.845.817
30.11.2020	Cesfam noviembre	497.645
30.12.2020	Depósitos directos mes de diciembre	41.953.769
30.12.2020	Abono transbank mes de diciembre	1.344.861
30.12.2020	Cesfam diciembre	1.430.430
30.12.2020	Contabilización caja 9	167.844
01.10.2020	Dp 4050 pagado por el banco chile regularizado con traspaso n° 317 de mayo 2021	781
02.11.2020	Dp 4085 planilla suplementaria n° 2 en proceso de regularización	37.566
02.11.2020	Dp 4089 planilla suplementaria n° 3 en proceso de regularización	29.776
06.11.2020	Dp 4427 diferencia por el pago de intereses, en proceso de regularización	2.418
10.11.2020	Dp 4437 stm computación pagado en enero	2.791.150
30.11.2020	Dp 4626 Sicher ingeniería Marcelo jara regularizado mediante traspaso n° 320/2021	1.188.810
30.11.2020	Dp 4627 comité a.p.r. El blanquillo regularizado mediante traspaso n° 321/2021	25.000
12.12.2020	Dp 4834 instituto de jueces en proceso de regularización	10.000
16.12.2020	Dp 4906 diferencia de pago pmg diciembre en proceso de regularización	6.684.646
29.12.2020	Diferencia nota de crédito regularizado en traspaso n° 322/2021	11.729
30.12.2020	Decretos de pago cancelados en enero 2021	58.262.596
TOTALES		234.738.857

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Personal contrato en programas comunitarios

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DECRETO DE PAGO			FUNCIÓN CONTRATADA
		N°	FECHA	MONTO	
				\$	
1	Constanza Soledad Huerta Kohnenkamp	398	31-01-2020	360.417	Asistente Social en DIDECO - Apoyo al Programa Asistencia Social en DIDECO
		938	28-02-2020	360.417	
		1.257	24-03-2020	360.417	
		1.720	27-04-2020	360.417	
		2.339	27-05-2020	360.417	
		2.620	25-06-2020	360.417	
		3.007	27-07-2020	360.417	
		3.437	26-08-2020	360.417	
		3.971	28-09-2020	360.417	
		4.280	27-10-2020	360.417	
		4.730	30-11-2020	360.417	
2	Mariluz del Pilar Cruzat Mardones	428	31-01-2020	1.448.709	Apoyo en programa de Organizaciones Comunitarias - dependiente de la administración municipal
		889	28-02-2020	1.448.709	
		1.335	26-03-2020	1.448.709	
		1.746	28-04-2020	1.448.709	
		2.372	28-05-2020	1.448.709	
		2.669	25-06-2020	1.448.709	
		3.032	27-07-2020	1.448.709	
		3.402	25-08-2020	1.448.709	
		3.916	25-09-2020	1.448.709	
		4.261	27-10-2020	1.448.709	
		4.681	30-11-2020	1.448.709	
		5.028	30-12-2020	1.448.709	
3	Juan Carlos Ramirez Ibañez	408	31-01-2020	1.439.200	Apoyo en el programa de la Dirección de Obras - dependiente de la Dirección de Obras
		893	28-02-2020	1.439.200	
		1.280	24-03-2020	1.439.200	
		1.744	27-04-2020	1.439.200	
		2.275	26-05-2020	1.439.200	
		2.615	25-06-2020	1.439.200	
		3.036	27-07-2020	1.439.200	
		3.430	26-08-2020	1.439.200	
		4.030	30-09-2020	690.000	
		4.320	27-10-2020	690.000	
		4.715	30-11-2020	690.000	
5.006	29-12-2020	690.000			
4		1.673	27-04-2020	1.824.119	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DECRETO DE PAGO			FUNCIÓN CONTRATADA
		N°	FECHA	MONTO	
				\$	
	Pamela Alejandra Prieto Undurraga	2.369	28-05-2020	1.824.119	Labores en DIDECO, departamento de Desarrollo Social - Apoyo Programas Sociales
		2.695	26-06-2020	1.824.119	
		3.038	27-07-2020	1.824.119	
		3.466	26-08-2020	1.824.119	
		3.923	25-09-2020	1.824.119	
		4.260	27-10-2020	1.824.119	
		5.009	29-12-2020	1.824.119	
5	Robert Antonio Hernandez Valdebenito	958	28-02-2020	1.367.970	Apoyo al Programa Organizaciones Comunitarias - servicios prestados en la DIDECO
		1.344	26-03-2020	1.367.970	
		1.835	30-04-2020	1.367.970	
		2.413	29-05-2020	1.367.970	
		2.685	25-06-2020	1.367.970	
		3.131	29-07-2020	1.367.970	
		3.556	02-09-2020	1.367.970	
		3.981	29-09-2020	1.367.970	
		4.404	30-10-2020	1.367.970	
		4.753	02-12-2020	1.367.970	
5.015	29-12-2020	1.367.970			
6	Claudia Lorena Pérez Sandoval	450	31-01-2020	1.245.936	Apoyo al Programa Organizaciones Comunitarias - labores efectuadas en la DIDECO
		928	28-02-2020	1.245.936	
		1.326	26-03-2020	1.245.936	
		1.761	28-04-2020	1.245.936	
		2.374	28-05-2020	1.245.936	
		2.656	25-06-2020	1.245.936	
		3.005	27-07-2020	1.245.936	
		3.526	31-08-2020	1.245.936	
		3.979	29-09-2020	1.245.936	
		4.373	20-10-2020	1.245.936	
		4.732	30-11-2020	1.245.936	
5.028	30-12-2020	1.245.936			
7	Felipe Antonio Pedreros Silva	373	31-01-2020	960.152	Apoyo administrativo direcciones y departamentos municipales - Programa Apoyo Administrativo Direcciones y Departamentos Municipales
		897	28-02-2020	960.152	
		1.262	24-03-2020	960.152	
		1.675	27-04-2020	960.152	
		2.982	27-07-2020	960.152	
		3.465	26-08-2020	960.152	
		4.004	29-09-2020	960.152	
		4.334	28-10-2020	960.152	
		4.721	30-11-2020	960.152	
5.028	30-12-2020	960.152			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DECRETO DE PAGO			FUNCIÓN CONTRATADA
		N°	FECHA	MONTO	
				\$	
8	Leonardo Rodrigo Fraga Tempine	471	31-01-2020	1.245.936	Apoyo administrativo direcciones y departamentos municipales - Programa Apoyo Administrativo Direcciones y Departamentos Municipales
		886	28-02-2020	1.245.936	
		1.333	26-03-2020	1.245.936	
		1.687	27-04-2020	1.245.936	
		2.267	26-05-2020	1.245.936	
		2.672	25-06-2020	1.245.936	
		2.992	27-07-2020	1.245.936	
		3.372	25-08-2020	1.245.936	
		3.897	25-09-2020	1.245.936	
		4.359	29-10-2020	1.245.936	
		5.027	29-12-2020	1.245.936	
9	Maria Teresa Basaez Basaez	442	31-01-2020	960.152	Apoyo programa oficina de la mujer - Programa Oficina de la Mujer dependiente de DIDECO
		979	28-02-2020	960.152	
		1.392	27-03-2020	960.152	
		1.821	29-04-2020	960.152	
		2.420	29-05-2020	960.152	
		2.795	01-07-2020	960.152	
		3.138	30-07-2020	960.152	
		3.519	28-08-2020	960.152	
4.078	02-10-2020	960.152			
TOTAL				112.162.733	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Estado de Observaciones del Informe Final N° 820, de 2021.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, numeral 1.2.	Relativo a los 16 procedimientos disciplinarios pendientes de conclusión.	C: Observación compleja.	Afinar los procedimientos sumariales en trámite..			
Acápites I, numeral 2.1.	La entidad comunal no estableció en los decretos alcaldicios que autorizaron los trabajos remotos las razones, meses, días, y modalidad de cumplimiento de la jornada adoptada, asimismo, se cotejó que no mantiene un mecanismo de control sobre el personal que efectúa labores bajo la modalidad de teletrabajo.	C: Observación compleja.	Establecer las medidas necesarias para verificar que los trabajadores que ejercen funciones en forma telemática estén cumpliendo las labores encomendadas a ejecutar mediante dicha modalidad, lo que será validado en un plazo de 60 días hábiles.			
Acápites II, numeral 5.b.	Sobre cargos y abonos que no se encuentran registrados en contabilidad, según se verificó en el proceso conciliatorio de la cuenta corriente N° 985018901, los cuales	C: Observación compleja.	Acreditar los correspondientes ajustes comprometidos, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	suman \$128.618.535 y \$171.611.407, respectivamente.					

